

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVAHERMOSA

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en la instrucción y de la propuesta de resolución del instructor del procedimiento sancionador en materia de venta ambulante, con relación a la infracción cometida por don Juan Jiménez Silva y cuyos hechos consisten en «realizar actividades comerciales reiteradamente, sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma».

Visto el expediente, examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y de la ocupación de la vía pública por el mercadillo del municipio de Navahermosa, el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Considerar probados y declarar así los siguientes hechos: «realización de actividades comerciales reiteradamente, sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma», en base a las pruebas practicadas siguientes: documental pública: denuncia Policía Local.

Segundo. Declarar responsables por su participación en los hechos a: Don Juan Jiménez Silava con D.N.I. 3886040-Y y domicilio en Campamento de la Bastida, sin número, de Toledo.

Tercero. Declara que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en ejercicio de la venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal, tipificada en el artículo 3, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante y cuya calificación jurídica es de infracción grave con un sanción entre 750,00 y 1.500,00 euros.

Cuarto. Imponer la sanción de multa por la cuantía de 750,00 euros.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recursos de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Navahermosa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recursos que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que antecede se hace para conocimiento y efectos oportunos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

Navahermosa 13 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Fernández.

N.º I.- 10687